



Trabajemos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 204-2024-MPC

Contumazá, 20 de diciembre de 2024

VISTO: Informe N° 010-2024/MPC-GDS de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 957-2024/MPC-OGPyP de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972-LOM, en su artículo 6° prescribe: "La *alcaldía* es el órgano ejecutivo del gobierno local. El *alcalde* es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

"Dictar *Decretos* y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 44° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"Artículo 38°.-

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...

Artículo 39°.-

(...)

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...

Artículo 44°.-

"Las **Resoluciones de Alcaldía** aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 44° de la Ley antes citada, se infiere que las Resoluciones de alcaldía son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven a asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional,





que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, mediante Informe N° 010-2024/MPC-GDS de fecha 04 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social solicita al despacho de Alcaldía, emitir acto resolutorio para la aprobación del "Plan de Trabajo Anual-Desarrollo Infantil Temprano (DIT)-2025", señalando lo siguiente:

"(...)

SOLICITO; que el presente Plan de Trabajo se apruebe mediante acto resolutorio; ya que se detallan actividades y presupuesto para lograr desarrollar las actividades programadas durante el año 2025.

Que, mediante Informe N° 957-2024/MPC-OGPyP de fecha 16 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, precisa lo siguiente:

"(...)

en virtud al documento de la referencia, en el cual solicita disponibilidad presupuestal para realizar el "PLAN DE TRABAJO ANUAL-DIT PARA EL PERIODO 2025", por un monto de S/ 8,311.00 (Ocho Mil Trescientos Once con 00/100 soles), al respecto manifestarle lo siguiente:

Que, del análisis presupuestal, se ha determinado la disponibilidad presupuestal, por el monto anteriormente indicado".

Que, por las consideraciones precedentes y normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO ANUAL-DIT PARA EL PERIODO 2025, mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notifique el acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Social la presente resolución, para la ejecución del Plan de Trabajo Anual-DIT para el periodo 2025.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Contumaza y además envíe la ruta de acceso (link) por correo electrónico al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, así como en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumaza.

(www.municontumaza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Edmundo Edmundo León
ALCALDE